

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2020-00848-00 (ejecutivo)

Previo a resolver lo que corresponda sobre las direcciones reportadas por la parte actora en el anterior memorial para cumplir el proceso de notificación, deberá frente a las direcciones físicas señalar a que ciudad corresponden las mismas y si va intentar nuevamente la notificación en el lugar señalado en la demanda, como quiera que vuelve y lo cita como lugar de notificaciones.

Para la dirección electrónica deberá la parte ejecutante: (i) rendir juramento donde se afirme que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar, (ii) señale de forma clara y precisa como obtuvo dicho dato o información y, (iii) presentar prueba sumaria donde se evidencie que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el accionado, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 (inciso 2) del Decreto 806 de 2020.

NOTÍFIQUESE,

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

6d8fab2611581d103c705b1b7a64f312daccd4fe5e1252ed8bfde871d2618c29

Documento generado en 28/04/2021 05:46:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>